



RESOLUCIÓN CJR21-1038
(26 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CJR21-0763 de 19 de octubre de 2021”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Santander expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicho Consejo Seccional, a través de las Resoluciones CSJSAR18-269 de 23 de octubre de 2018, CSJSAR18-290 de 28 de diciembre de 2018, CSJSAR19-5 de 16 de enero de 2019, CSJSAR19-8 de 28 de enero de 2019, CSJSAR19-15 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-16 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-17 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-21 de 1 de febrero de 2019 y CSJSAR20-79 de 15 de abril de 2020, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante la Resolución CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron las pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración

de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de selección y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y publicada en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2323098/70882625/RESOLUCI%C3%93N+CSJSAR21-118.pdf/da153531-e67d-47d5-881e-423da15c6eba> y conforme a lo señalado en el artículo 4.º de la Resolución CSJSAR21-118, proceden los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1.º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-199 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición interpuesto por la aspirante ROSSY NATHALY CARRILLO RINCÓN, el 16 de junio de 2021, para reponer el puntaje del factor capacitación adicional que estableció en 35, modificando de esta manera la Resolución CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021. Adicionalmente concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Mediante Resolución CJR21-0763 de 19 de octubre de 2021 fue resuelto el recurso de apelación interpuesto por ROSSY NATHALY RINCÓN, en virtud de la cual su puntaje quedó del siguiente tenor:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
1098739416	CARRILLO RINCÓN ROSSY NATHALY	352,67	161,00	56,39	35,00	605,06

Que la aspirante Rossy Nathaly Carrillo Rincón mediante solicitud de fecha 26 de octubre del presente año, solicitó la corrección de la parte resolutive de la Resolución CJR21-0763

¹ Resoluciones CJR19-0854 de 15 de octubre de 2019 y CJR19-0858 de 16 de octubre de 2019, CJR21-0084 y CJR21-0083 de 24 de marzo de 2021

de 19 de octubre de 2021, por encontrar incorrecto el nombre de la persona a quien se debe notificar la precitada resolución.

Con fundamento en lo anterior esta Unidad evidenció que el artículo 4.º de la Resolución CJR21-0763 de 19 de octubre de 2021, por un error de transcripción en el nombre de la recurrente, se incluyó el nombre de Liliana Medina Cuevas, siendo lo correcto Rossy Nathaly Carrillo Rincón.

Por lo anterior, esta Unidad con el fin de corregir dicho error, procede a dar aplicación al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el error formal contenido en la Resolución CJR21-0763 de 19 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por ROSSY NATHALY CARRILLO RINCÓN” no modifica el sentido de la decisión por tratarse de una inconsistencia en la transcripción, que no afecta el sentido material de las decisiones contenidas en la citada resolución, esta Unidad procede a aclararla, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACLARAR el artículo 4.º de la Resolución CJR21-0763 de 19 de octubre de 2021, en el sentido de citar el nombre correcto de la recurrente, el cual quedará así:

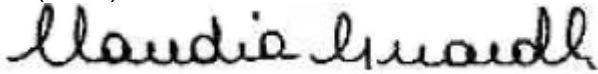
ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora ROSSY NATHALY CARRILLO RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía 1098739416, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora ROSSY NATHALY CARRILLO RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía 1098739416, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ